

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Código de Conducta del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de
Vivienda de Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
30/ago/2024	ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, por el que actualiza el Código de Conducta del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2024.
12/sep/2024	FE de erratas al ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, por el que actualiza el Código de Conducta del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 30 de agosto de 2024, Número 22, Novena Edición Vespertina, Tomo DXCII.

CONTENIDO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA” .	3
CARTA INVITACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I.....	5
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1. MISIÓN	5
2. VISIÓN	5
3. OBJETIVO.....	5
4. GLOSARIO	6
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	7
CAPÍTULO II.....	8
DE LOS PRINCIPIOS	8
CAPÍTULO III.....	10
DE LOS VALORES.....	10
CAPÍTULO IV.....	11
DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.....	11
CAPÍTULO V.....	13
CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA”	13
CAPÍTULO VI.....	15
REGLAS DE INTEGRIDAD.....	15
CAPÍTULO VII	17
CARTA COMPROMISO	17
CAPÍTULO VIII	19
DE LAS DENUNCIAS.....	19
CAPÍTULO IX	20
DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA	20
TRANSITORIOS.....	21
RAZÓN DE FIRMAS.....	22

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO
DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA”**

CARTA INVITACIÓN.

La Comisión Estatal de Vivienda de Puebla tiene el compromiso de llevar a cabo las directrices que deben regir el buen actuar en el servicio público, por ello es fundamental que quienes servimos en la misma, tengamos siempre presente que nuestra conducta debe estar guiada por los principios, valores y reglas de integridad, asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de interés.

El Código de Conducta es un instrumento que busca guiar nuestra actuación en cada una de las actividades que se nos encomiendan como personas servidoras públicas, que más allá de la concordancia jurídica nos permite tener un referente concreto sobre el apego a las buenas prácticas y al desempeño honesto y eficiente que traiga consigo un impacto positivo.

Les invito a que cumplamos con el contenido de este Código de Conducta y del Código de Ética con honradez, lealtad y denuncien ante las instancias correspondientes cualquier conducta ilegal que observen, pues es nuestra responsabilidad comportarnos con integridad.

Gracias por cumplir con nuestro Código, y actuar conforme a la ética pública, cumpliendo con los principios, valores y reglas de integridad en beneficio de nuestro Estado y País.

EMILIO BARRANCO BARRIENTOS

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO
“COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA”

INTRODUCCIÓN.

El Código de Conducta es un instrumento que determina las reglas concretas de actuación y sana interacción al interior de este Fideicomiso. Es también un instrumento que busca regular el comportamiento organizacional y que posibilita homologar el desempeño profesional necesario para concretar el logro de metas y objetivos institucionales. Esto es, define comportamientos y al hacerlo con base en criterios de ética e integridad, contribuye al conocimiento e interiorización de valores y principios rectores de la conducta esperada, además de que se fortalece en las personas su compromiso y respeto a las leyes y normas establecidas.

De este modo, el Código de Conducta refuerza el cumplimiento de las normas y procedimientos que enmarcan el funcionamiento y operación de este Fideicomiso, ya que regula actuaciones que no siempre se encuentran a detalle en las leyes y las disposiciones legales afines, ofreciendo además lineamientos para orientar conductas para el desempeño de funciones, acciones y actividades propias de la cotidianidad laboral. En este sentido, el presente documento, además de atender lo establecido en el “Acuerdo del Secretario de la Función Pública, por el que expide el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal”, el “ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés” así como la “Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal”, ha sido elaborado desde una visión de una participación colectiva entre las personas integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla”, así como previa aprobación del Órgano Interno de Control, por lo que se considera que es una herramienta para que cada una de las personas servidoras públicas que integran este Fideicomiso, cuenten con la certeza del comportamiento a observar el cumplimiento de su desempeño diario con ética e integridad.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. MISIÓN

Concluir las gestiones iniciadas al amparo de programas sociales de vivienda, cuya titularidad haya sido ejercida por la Inmobiliaria del Estado de Puebla, el Instituto Poblano de la Vivienda Popular, el Instituto Poblano de la Vivienda o la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla, y regularizar y transmitir a los beneficiarios de dichos programas, la propiedad de los lotes y construcciones cuya escrituración no hubiere sido concluida. Asimismo, podrá realizar acciones para el otorgamiento, recuperación, regularización, cobro de créditos y, en su caso, la escrituración respectiva a los beneficiarios de los programas sociales de vivienda.

2. VISIÓN

Ejercer en cumplimiento al derecho humano el acceso a una vivienda digna y decorosa, mediante acciones tendientes que mejoren los espacios y el hábitat que rodea a las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social, dentro del Estado de Puebla, priorizando a la población de menor recurso económico, marginación, riesgo y vulnerabilidad, permitiendo con ello, bajo principios de transparencia, eficacia y eficiencia, que las familias poblanas tengan acceso a una solución habitacional, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda del sector marginado, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de vivienda.

3. OBJETIVO

Este Código de Conducta establece un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolas como líderes en la construcción de la nueva ética pública, es una herramienta que facilita, fortalece y permite el comportamiento lícito y ético en probables conflictos de interés que surjan durante la labor diaria de los servidores públicos de la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla.

Nuestro presente Código de Conducta refleja el compromiso que hacemos diariamente con la ciudadanía, el servicio público, los derechos humanos y la legalidad.

4. GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética para el Ejercicio de la Función Pública, para la interpretación, aplicación y efectos del presente Código se entenderá por:

- Acoso laboral: Es una forma de violencia psicológica constituida por acciones negativas reiteradas y sostenidas de hostigamiento ejercidas sobre las y los servidores públicos por parte de un superior jerárquico, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas.
- Acoso sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder, que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- Código de conducta: Es un Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional), emitido por la persona que ocupe la titularidad de la Dependencia o Entidad del Estado, a puesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o análogo, previa aprobación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de interés (CEPCI) y del Órgano Interno de Control (OIC).
- Código de ética: Es un Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional), al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la gente.
- Carta Compromiso: Es un instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios y valores al Código de Conducta y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado.
- Conflicto de interés: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las y los servidores públicos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.

- Denuncia: Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente, proporcionando todos los datos que tuviere, poniendo a disposición a los imputados. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.
- Discriminación: Toda distinción exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales, o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- Riesgos éticos: Situaciones en las que potencialmente pudiera haber actos que transgredan principios, valores y/o reglas de integridad establecidas en el Código de Ética y/o el Código de Conducta.
- Respeto: Para el presente instrumento se debe entender que corresponde a las y los servidores públicos otorgar un trato digno y cordial a la ciudadanía en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, a sus superiores y subordinados; considerando sus derechos, de tal manera, que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.
- Responsabilidad: Capacidad de afrontar el deber de manera oportuna y eficiente.
- Valores: Son cualidades por las que las personas servidoras públicas deben conducirse en el ámbito de sus funciones para contribuir a un ambiente laboral apropiado conforme al respeto, el liderazgo, la cooperación y el cuidado del entorno cultural y ecológico.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones en el presente Código son de observancia de obligatoria para las personas servidoras públicas que desempeñen un

empleo, cargo o comisión en este Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla”, quienes estarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, sin importar el nivel jerárquico, ni el régimen de contratación.

En consecuencia, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Fideicomiso, que conozca de posibles faltas o incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar su denuncia ante el Comité.

Las (los) servidores públicos que conforman el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, tendrán como obligación y responsabilidad el fomentar los principios de legalidad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, así como los valores de honestidad, igualdad, respeto, empatía, transparencia, interés público y no discriminación, favoreciendo el cumplimiento a este Código de Conducta.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Los servidores públicos de este Fideicomiso deberán desempeñar su empleo, cargo o comisión cumpliendo con los principios que rigen el servicio público, señalados en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y para efectos de este Código de Conducta, tendrán que acatar los siguientes:

- a) Disciplina: El Servidor Público desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido;
- b) Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público deberá administrar los bienes, recursos, servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos, así como las metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- c) Eficiencia: El Servidor Público actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

- d) Equidad: El Servidor Público procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- e) Honradez: El Servidor Público se conduce con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadivas, obsequios o regalos de cualquier persona, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- f) Imparcialidad: El Servidor Público brindara a la ciudadanía, y la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- g) Integridad: El Servidor Público actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convenidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta;
- h) Legalidad: El Servidor Público hace sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento somete su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- i) Lealtad: El Servidor Público corresponde a la confianza que el Estado le ha conferido; tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- j) Profesionalismo: El Servidor Público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles en su empleo, cargo o comisión, teniendo en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto con los servidores públicos y ciudadanía que llegare a tratar;
- k) Rendición de cuentas: El Servidor Público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y

justifica sus decisiones y acciones, y se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Transparencia: El Servidor Público en el ejercicio de sus funciones privilegia el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo los requerimientos de acceso, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES

Los valores que las personas servidoras públicas del fideicomiso deben cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son las siguientes:

- a) Cooperación: Los servidores públicos deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público;
- b) Equidad de género: Los servidores públicos en el ámbito de su competencia deberán garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios públicos, programas y beneficios institucionales, así como a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- c) Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos deberán prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, economía, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma, los antecedentes personales o cualquier otro motivo;
- d) Interés público: Los servidores públicos deberán actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- e) Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos deberán respetar los derechos humanos, y en el ámbito de su

competencia los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

f) Respeto: Los servidores públicos deberán considerarse con austereidad, sin ostentación, así como otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros superiores y subordinados; considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

g) Liderazgo: Los servidores públicos deberán ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las reglas de integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de su cargo, empleo o comisión los principios que la Constitución y las leyes les impongan, así como aquellos valores adicionales que por su importancia sean intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV

DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para la identificación de los Riesgos Éticos debemos priorizar aquellas prácticas laborales que se acercan a los principios y valores implementados para lograr una transformación de fondo en la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla. Es fundamental que cada servidor público conozca, aplique y viva los principios y valores de este Fideicomiso, lo que permitirá actuar de manera coherente e íntegra, a fin de cerrar las puertas a cualquier conducta de corrupción.

Asimismo, a través de su adecuada aplicación, podremos fundamentar un ambiente de respeto y cordialidad entre las y los compañeros de trabajo y la población en general, por lo que a través de cualquier medio digital habilitados para tal efecto podrán hacer de conocimiento al Comité de Ética de este Fideicomiso, quien deberá notificarlo al Órgano Interno de Control para los efectos legales a los que haya a lugar.

Las y los servidores públicos titulares de las áreas administrativa y operativa, dirección general, con sus respectivos jefes de departamento, deberán vigilar que sus subalternos cumplan en todo momento el presente Código de Conducta, y cuando exista una probable violación al mismo, deberán hacerlo de conocimiento de forma inmediata a la autoridad correspondiente. No obstante, si se tratase del jefe inmediato del denunciante, no tendrá que acudir al presunto responsable de la actividad indebida para denunciarlo, sino que podrá hacerlo directamente ante el Órgano Interno de Control.

Sabemos que como servidores públicos enfrentaremos riesgos éticos, por lo que no debemos perder de vista que, tenemos finalidades que cumplir, mencionando algunas a continuación:

- a) Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla deben brindar a la población en general el mismo trato, sin hacer distinción alguna, sin conceder privilegios o preferencias para la toma de decisiones objetivas.
- b) Como servidores públicos se debe actuar de acuerdo con las leyes y normatividad vigente. La corrupción constituye una vulneración de los derechos humanos por cuanto que entraña una violación del derecho a la igualdad ante la ley, conduciendo a la sustitución del interés público por el interés privado.
- c) Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla deberán prestar sus servicios a todas las personas sin distinción de origen étnico, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, religión o cualquier otro motivo.
- d) Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, deberán dar trámite y seguimiento a todas las denuncias que los beneficiarios realicen, (buzón de sugerencias y quejas).
- e) Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, deberán impedir la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la información.
- f) Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, entregarán al superior jerárquico, los expedientes, fondos, valores o bienes que resguarden, en caso de renuncia o separación del cargo.
- g) Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla deberán evitar conflictos de intereses, lo cual impide el cumplimiento del principio de imparcialidad en el cargo o comisión.

h) Las y los servidores públicos deberán innovar buscando la mejora en beneficio de la ciudadanía.

CAPÍTULO V

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA”

Con la motivación de cumplir con la misión de este Fideicomiso Público los servidores públicos nos comprometemos, de manera individual y colectiva, a conocer, promover y hacer nuestros estos principios, valores y conductas.

- a) Las personas servidoras públicas del Fideicomiso respetaran las diferencias individuales de cultura, religión, origen étnico y preferencias sexuales de compañeros, usuarios, contratistas o proveedores, sujetándose a los valores de igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos y en la regla de integridad de trámites y servicios, a los valores de respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, sujetándose a las reglas de integridad de desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.
- b) Las personas servidoras públicas del Fideicomiso, llevarán a cabo la ejecución del recurso público que se encuentre bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, a los valores respeto e interés público, sujetándose a las reglas de integridad administración de bienes muebles e inmuebles, actuación pública.
- c) Las personas servidoras públicas del Fideicomiso, deberán vigilar cualquier acto de corrupción, extorsión, falta de probidad o conflicto de interés en cuyo caso deberán reportarlo al Comité de Ética y/o al Órgano interno de Control de este Fideicomiso Público, sujetándose a los principios de honradez, lealtad, integridad y transparencia, a los valores interés público y liderazgo, sujetándose a las reglas de integridad actuación pública, control interno y procesos de evaluación.
- d) Las personas servidoras públicas del Fideicomiso, fomentarán un entorno cultural y ecológico, en defensa y preservación del patrimonio cultural y del medio ambiente. Para tal efecto cualquier proyecto de construcción de programas de vivienda deberá ser soportado por estudios técnicos que garanticen el respeto e igualdad, así como una

atmosfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de abusos, de discriminación, acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.

- e) Las personas servidoras públicas del Fideicomiso, otorgar las mismas oportunidades de empleo en los procesos de contratación, a las personas candidatas, sin importar raza, color, religión, genero, preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, condición física o cualquiera otra situación protegida por las leyes federales, estatales y municipales. Sujetándose a los principios de disciplina, imparcialidad, profesionalismo, a los valores de liderazgo, respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación, sujetándose a las reglas de integridad de recursos humanos y desempeño permanente con integridad.
- f) Las personas servidoras públicas del Fideicomiso, deberán evitar situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de este Fideicomiso o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que correspondan por su empleo, cargo o comisión. Sujetándose a los principios de imparcialidad, honradez y lealtad.
- g) Las personas servidoras públicas del Fideicomiso, deberán de abstenerse de recibir regalos de cualquier tipo que pretenda influir en la toma de decisiones en perjuicio de la gestión pública. Sujetándose a los principios de honradez y lealtad.
- h) Las personas servidoras públicas del Fideicomiso, deberán usar y asignar en forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que sean encomendadas se realicen de manera eficiente. Sujetándose a los principios de rendición de cuentas, honradez, lealtad.
- i) Las personas servidoras públicas del Fideicomiso, merecen el mismo respeto y tienen derecho a un trato digno y cordial, son distinción utilizando una comunicación con lenguaje incluyente y no sexista, sin marcar ninguna diferencia de algún tipo de representación social y evitando la discriminación. Sujetándose a los principios de profesionalismo, integridad y equidad, a los valores de respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y sujetándose a las reglas de integridad de desempeño permanente con integridad, comportamiento digno.

- j) Las personas servidoras públicas del Fideicomiso, deberán propiciar un ambiente de trabajo en el que el respeto y la cordialidad representan un vínculo de interacción y sana convivencia. Absteniéndose de conductas que atenten contra la igualdad, la integridad y el derecho humano, como el acoso sexual y el hostigamiento sexual, haciendo uso del recurso de la denuncia. Sujetándose a los principios de integridad, equidad y profesionalismo, a los valores de respeto, respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación y sujetándose a las reglas de integridad de desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.
- k) Las personas servidoras públicas del Fideicomiso, deberán dirigirse conforme a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas y eficiencia; así como con estricto apego a las atribuciones señaladas en los documentos organizacionales. Sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y lealtad, a los valores de interés público, cooperación, liderazgo y no discriminación, sujetándose a las reglas de integridad de actuación pública, programas gubernamentales e información pública.

CAPÍTULO VI

REGLAS DE INTEGRIDAD

Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

- a) ACTUACIÓN PÚBLICA: Las personas servidoras públicas conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.
- b) INFORMACIÓN PÚBLICA: Las personas servidoras públicas conducen su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.
- c) CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES: Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinadas o subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad;

orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

d) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES: Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

e) TRÁMITES Y SERVICIOS: Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

f) RECURSOS HUMANOS: Las personas servidoras públicas que, participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo o comisión, se apegan a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

g) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

h) PROCESOS DE EVALUACIÓN: Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad e imparcialidad.

i) CONTROL INTERNO: Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.

j) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión,

participan en procedimientos administrativos, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

k) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD: Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

l) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD: Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión cooperan con la Dependencia o Entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

m) COMPORTAMIENTO DIGNO: Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

CAPÍTULO VII

CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas adscritas a este Fideicomiso, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Código de Conducta, para ello suscribirán la siguiente carta:

CARTA COMPROMISO

PARA EL DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Ética, así como las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, por lo que voluntariamente y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

1. Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada;
2. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
3. Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
5. Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen institucional del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Suscribo esta carta (nombre completo):

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha y firma: _____

CAPÍTULO VIII

DE LAS DENUNCIAS

El Comité, promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura ética en el Fideicomiso recae en todos los servidores públicos.

En caso de que presenciamos o identifiquemos alguna conducta contraria a ese Código de Conducta, debemos denunciar ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en el Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla”, por escrito directamente en la oficina de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité o bien mediante correo electrónico, a la dirección cepci.cevp@puebla.gob.mx¹

El escrito deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona denunciada y, de ser posible, al cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;
- II. Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, y
- III. Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

No será obligatorio el nombre de la persona denunciante para admisión de su escrito. El Comité empleará las acciones necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

De los pronunciamientos del Comité:

Una vez admitida la denuncia y llevada acabo la investigación correspondiente, el Comité deberá proceder del siguiente modo:

- I. Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima laboral armónico; o bien
- II. Desistirá la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existan vinculaciones al Código de Ética o Código de Conducta.

¹ FE de erratas del 12/sep/2024.

En caso de que las denuncias puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hecho de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control para que inicie la investigación correspondiente en función de la normativa aplicable.

CAPÍTULO IX

DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA

I. Difusión: Correspondrá al Comité, por medio de la Secretaría Ejecutiva, difundir a través de medios electrónicos e impresos el presente Código de Conducta y la normatividad mencionada en este instrumento. De igual forma, este Código de Conducta será accesible para todos los servidores públicos en la página oficial del Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla”.

II. Actualización y Mejora: Es de interés de este Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla” promover la cultura ética, por tanto, el Comité, será el responsable a través de la Secretaría Ejecutiva, de realizar los trabajos y acciones necesarias para la debida actualización del presente Código de Conducta, considerando aquellas propuestas que sean generadas en cada una de las Unidades Administrativas que la integran, presentando ante los miembros del Comité, la actualización para su debida aprobación en sesión.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, por el que actualiza el Código de Conducta del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2024; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 30 de agosto de 2024, Número 22, Novena Sección, Tomo DXCII).

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, emitido con fecha veinte de julio del dos mil veinte, así como cualquier disposición de índole administrativa que se contraponga al presente.

TERCERO. El presente Instrumento deberá difundirse también en el portal oficial del Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla”.

CUARTO. Se instruye al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla”, dar a conocer en general al personal de la misma, la existencia y contenido del presente Código de Conducta.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. El Director General del Fideicomiso Público Denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla” **C. EMILIO BARRANCO BARRIENTOS.** Rúbrica.

RAZÓN DE FIRMAS

(De la FE de erratas al ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, por el que actualiza el Código de Conducta del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 30 de agosto de 2024, Número 22, Novena Edición Vespertina, Tomo DXCII; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 12 de septiembre de 2024, Número 9, Cuarta Sección, Tomo DXCIII).

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. El Director del Periódico Oficial del Estado. **C. MARCELINO GODÍNEZ MARÍNES.** Rúbrica.